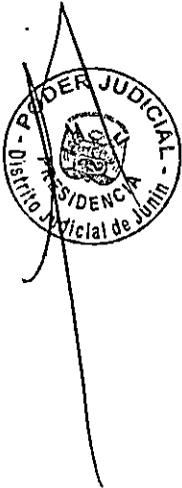




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 990-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de setiembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor **TEÓFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los siguientes períodos: i) del 06 al 12 de setiembre de 2021; ii) del 22 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 09 al 23 de diciembre de 2021.



VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 27 de agosto de 2021, presentado por el doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín; el Informe Técnico N° 000597-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 27 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 27 de agosto de 2021, el doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional por los períodos siguientes i) del 06 al 12 de septiembre de 2021; ii) del 22 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 09 al 23 de diciembre de 2021;

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común



"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 990-2021-P-CSJU/PJ

acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Quinto.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 000597-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia que, al doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja, se le adeuda treinta (30) días de descanso vacacional, correspondiente al período 2020-2021;

Sexto.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor **TEÓFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los siguientes períodos: **i) del 06 al 12 de setiembre de 2021; ii) del 22 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 09 al 23 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”